

RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN

HECHOS

Primero. Con fecha 29 de Octubre de 2010 D. Luis López Ormazabal presentó solicitud de acreditación para el CENTRO “RESIDENCIA SAN JOSÉ”

Segundo. Por parte de la Sección de Evaluación y Calidad de la Subdirección de Gestión Administrativa y Régimen Interior del ICASS, fue emitido Informe Técnico favorable a la acreditación solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. A la presente resolución le resulta de aplicación el Decreto 40/2008, de 17 de abril, por el que se regulan la Autorización, la Acreditación, el Registro y la Inspección de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Orden EMP/37/2010, de 18 de marzo, por la que se establecen los criterios y se regula el procedimiento para la acreditación de centros de servicios sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia, y demás normativa de procedimiento administrativo que resulte de aplicación.

SEGUNDO. Es competente para emitir la presente resolución la Directora del Instituto Cantabro de Servicios Sociales de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

TERCERO. El Centro para el que solicita acreditación cumple los requisitos estructurales y funcionales mínimos exigibles para la misma en el Artículo 19 del Decreto 40/80 de 17 de abril, por el que se regulan la Autorización, la Acreditación, el Registro y la inspección de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria así como todos aquellos que se recogen en la Orden EMP/37/2010, de 18 de marzo por la que se establecen los criterios y se regula el procedimiento para la acreditación de centros de servicios sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia.)

La Sección de Evaluación y Calidad, señala en su informe de fecha 4 de Septiembre de 2012, que el Centro “Residencia San José” cumple los requisitos y criterios exigidos para la acreditación.

CUARTO. Al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Orden EMP/37/2010, de 18 de marzo, la acreditación de los centros de atención a la dependencia que estuvieran en funcionamiento en la fecha de publicación de la Orden, se concederá con carácter definitivo.

En consecuencia con lo expuesto,

RESUELVO

I

CONCEDER CON CARÁCTER DEFINITIVO LA ACREDITACIÓN AL CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA “RESIDENCIA SAN JOSÉ” certificando de esta manera que el mismo ofrece garantía de calidad e idoneidad para las personas usuarias conforme a los criterios determinados por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

II

La acreditación tendrá una validez inicial de cuatro años contados desde la fecha de esta resolución.

Transcurridos cuatro años desde la presente Resolución, si el resultado de las evaluaciones de calidad hubiera sido favorable y siempre que no hubiera recaído sanción firme contra quien ostente la titularidad o ejerza la gestión del Centro por infracción grave o muy grave que constituya indicio inequívoco de incumplimiento de las condiciones que motivaron la concesión de esta acreditación, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales procederá a su renovación de oficio comunicándolo al Centro con al menos tres meses de antelación a la fecha de finalización, pudiendo en caso contrario instarlo la entidad titular o gestora del Centro.

III

La presente acreditación está condicionada al mantenimiento de las condiciones y requisitos necesarios para su otorgamiento.

IV

El titular y/o gestor del centro acreditado está obligado a mantener las condiciones y requisitos necesarios para el otorgamiento de la acreditación y especialmente:

- a) Deberá remitir al Instituto Cántabro de Servicios Sociales, la Memoria anual de actividades del Centro antes del día 15 de febrero del año siguiente a aquel a que se refiere la Memoria.
- b) Deberá comunicar anualmente cualquier cambio de plantilla (cuantitativa o cualitativa).
- c) Se someterá al control de calidad que realice la Administración.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía Administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992 de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y lo dispuesto en el Artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Cúmplase la presente resolución y notifíquese al interesado y al Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales

Santander, 4 Septiembre de 2012

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO CÁNTABRO
DE SERVICIOS SOCIALES

Isabel Urrutia de los Mozos

